

LEG MPFNQ 11453/14 “FUNES S/IEP”.

RESOLUCIÓN IN VOCE DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION.

Sala: Dra. Florencia Martini, y Dres. Nazareno Eulogio y Federico Sommer.

Argumentos oralizados por los Dres. Federico Sommer y Nazareno Eulogio.

Síntesis:

Se declara la inconstitucionalidad, en el caso concreto, del art. 56 bis y quater de la ley de Ejecución penal conforme ley 27375 y en consecuencia se incorpora al interno condenado al régimen de salidas transitorias; remitiendo a un Juez de Ejecución la discusión de las condiciones en los niveles de confianza y tiempo de las salidas.

En este caso, el tratamiento penitenciario está teniendo resultado favorable según informe del gabinete técnico criminológico. Es asimismo relevante la historia penitencia. Incluso un Tribunal de Revisión declaró la nulidad de una audiencia en donde no se escuchó aquel informe favorable al condenado.

La defensa ha cumplido con la carga argumental y de fundamentación de explicar por qué se estaría afectando la garantía constitucional de reinserción social. En este caso ha demostrado de manera palmaria el vicio y apartamiento de la norma legal con la garantía constitucional.

Es razonable que una norma, en una universalidad, no haya tenido en cuenta las condiciones del condenado, el tratamiento penitenciario, fases de adelantamiento por educación y un informe técnico criminológico favorable, se pregunta. Es justo descartar con una presunción legal absoluta que excepcionalmente una persona que haya acreditado este tratamiento penitenciario pueda discutir la inconstitucionalidad de una norma, se pregunta nuevamente. Entienden que no, que no es justo.

Es deber de los Jueces decidir con prudencia y con el criterio de la última ratio. En el caso Estarli, Ac núm 5/23, el TSJ ha vuelto a traer la necesidad de la discusión de declarar aún de oficio la inconstitucionalidad de una norma.